

## Noticias

### Acuerdo entre la Administración y CC.OO. y otras centrales

# En 2006 las pagas extras de los funcionarios serán como las mensualidades e incluirán el complemento de destino

En el año 2006 las pagas extraordinarias que perciben los funcionarios tendrán un importe equivalente a una mensualidad de sueldo y trienios más un 100% del complemento de destino mensual, en la paga de diciembre, percibiéndose el 80% en la de junio. Así se prevé en el Acuerdo sobre medidas de carácter retributivo y de oferta de empleo público que han alcanzado la Administración y las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de las administraciones públicas, entre ellas CC.OO.

**EN 2006** la paga extraordinaria correspondiente al 100% del complemento de destino se percibirá en diciembre de ese año y se consolidará en el ejercicio presupuestario siguiente. Según el acuerdo, el resto del personal funcionario al servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo incorporará a cada paga extra un porcentaje de la retribución complementaria equivalente al complemento de destino, de modo que resulte, por aplicación de esta medida, un incremento de las pagas extraordinarias que guarde similitud con el experimentado por los funcionarios del grupo de titulación equivalente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84.

Los aumentos retributivos aprobados relacionados con la percepción en las pagas extraordinarias de un porcentaje del complemento de destino, no podrán ser compensados o absorbidos por mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previos, y por tanto, generarán un derecho efectivo a percibir los incrementos en su cuantía total. Para el personal laboral se aplicará un incremento anual por aplicación de esta medida equivalente en su cuantía según el grupo profesional o asimilado que se ostente. Su distribución se hará en el ámbito de su negociación colectiva.

El Acuerdo prevé el inicio de negociaciones con vistas a incorporar el valor del complemento específico en las pagas extraordinarias entre los años 2007 y 2008.

Además, los firmantes se comprometen a comenzar en este mes las negociaciones sobre los fondos que el año próximo se destinen como aportación al Plan de Pensiones y medidas de mejora de resultado e incremento de la eficacia en la prestación de los servicios públicos así como medidas de mejora de las condiciones de trabajo y de profesionalización de los

empleados públicos. En cualquier caso se partirá al menos de la misma cuantía que se destinó en este ejercicio de 2005.

También este mes se prevé que comiencen las negociaciones sobre el anteproyecto del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. El Acuerdo contempla que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 se incluya un incremento de las retribuciones de los empleados públicos igual al incremento del IPC previsto para dicho año.

Este incremento (2%) se aplicará al personal funcionario de forma proporcional sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico y sobre los créditos que financien los incentivos al rendimiento. Para el personal laboral el incremento retributivo se aplicará sobre la masa salarial correspondiente.

## Una tasa de temporalidad inferior al 10%

**EN CUANTO** a la oferta de empleo público, el Acuerdo firmado por Administración y sindicatos especifica que en aquellos ámbitos de las administraciones públicas donde se detecte un importante volumen de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, podrán proceder a su sustitución por empleo fijo, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente tasa de reposición, con el fin de que en las administraciones la tasa de temporalidad no supere el 10% en los cuatro próximos años.